



## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Expediente: 662/2026.

**Asunto: Bases para la cobertura de las plazas vacantes de técnico de educación infantil de la Escuela Municipal de Pedrola, de forma excepcional y urgente para acabar el presente curso.**

Dña Manuela Berges Barreras, Alcaldesa-Presidenta en funciones del Ayuntamiento de Pedrola, elaboradas e informadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal que va conformar la bolsa de trabajo, para el puesto técnico de educación infantil, de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la diligencia de llamamiento por agotamiento de la lista vigente de fecha 26/05/26 y la memoria justificativa de fecha 27/5/26 firmada por la concejala delegada Dña. Beatriz Abad Velilla de fecha 27/05/26 que manifiesta la necesidad urgente de cubrir las vacantes de forma inmediata y la propuesta de las bases que deben regir el procedimiento.

Providencia de Alcaldía de fecha 28 de mayo 2026 sobre la necesidad de tener una bolsa de empleo de personal para cubrir las bajas producidas que requieran su cobertura inmediata.

Vistos los informes favorables del técnico de secretaría de fechas 28 y 29 de mayo de 2026 y el de la Secretaría de la Corporación de fecha 29 de mayo de 2026

Visto la redacción de las bases de la convocatoria, de conformidad con lo establecido el artículo 61 número 7 del Texto Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

A la vista de los anteriores

### RESUELVO:

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria urgente y las bases para la constitución de bolsa de empleo de personal de técnico de educación infantil para la cobertura de puestos de carácter laboral temporal.

**SEGUNDO.-** Publicar la convocatoria de dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento que los interesados puedan presentar las solicitudes en el plazo **de tres días naturales**





## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el tablón de anuncios de la corporación, independientemente de su posterior publicación en el BOPZ.

El texto de las bases de la convocatoria señalada es el siguiente:

### **Bases para la cobertura de las plazas vacantes de técnico de educación infantil de la Escuela Municipal de Pedrola, de forma excepcional y urgente para acabar el presente curso**

#### **1. Requisitos.**

**1.1.** Podrán ser admitidos a esta convocatoria aquellas personas interesadas que reúnan los siguientes requisitos exigidos por el artículo 56.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias:

- Tener nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido referenciado.
- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Presentar certificado de inexistencia de delitos relacionados con menores
- Estar en posesión de la titulación exigida para la clase y/o categoría equivalente para este puesto de trabajo, nuestra RPT lo identifica: FP Grado Superior en Educación Infantil o asimilado. En el supuesto de estar en posesión de título equivalente al exigido en esta convocatoria, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar Certificado expedido por el órgano competente que acredite, en su caso, la homologación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.
- Estar en posesión o acreditar, en su caso, el/los requisito/os específico/os exigidos, en cada caso.

**1.2.** Los requisitos establecidos en esta base a deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.





## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

2. Para formar parte de esta bolsa, basta presentar los documentos del número 1.1, en las condiciones del punto 1.2, en el plazo que se establezca al efecto. Si se produjera empate entre varias candidatas/os, porque solo hubieran presentado los requisitos de acceso, y no otros de los previstos en el punto tres, el desempate se resolverá según el orden de entrada en el Registro de la Entidad Local, prevaleciendo la instancia o solicitud de fecha anterior a la posterior, y en la misma fecha la de hora anterior a la posterior, en la misma hora el minuto anterior al posterior. Si persistiera el empate, se dilucidaría por sorteo.

2.1 El plazo para presentar las instancias comienza el mismo día que se publique la resolución de aprobación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Pedrola, sin perjuicio de la publicidad complementaria que se pudiera dispensar a la presente convocatoria, y **es de tres días naturales**, contados a partir del siguiente al que se publiquen de la forma prevista en este número, día que también está habilitado para presentar la documentación requerida. Se admiten a todas/os los candidatos/as que reúnan los requisitos y los presenten en la forma prevista en los números 1.1 y 1.2 respectivamente de esta convocatoria

3. La valoración de los méritos se realizará conforme un único procedimiento de selección por concurso, consistente en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes. Se expondrá el resultado en el tablón de anuncios de la Corporación así como en su página web y sede electrónica.

Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancia y se acreditarán documentalmente mediante fotocopia con la solicitud de participación. La puntuación total máxima a obtener será de 100 puntos.

Los criterios establecidos para la fase de concurso de méritos serán los siguientes, y solo servirán para establecer el orden en la lista, visto lo expuesto en el número 2 de las presentes bases, conforme al baremo en ellos establecido:

### 3.1 Experiencia profesional:

Se valorarán, con un máximo **de 60 puntos**, los servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal, de la siguiente forma:

Por servicios prestados en la Administración Pública en el puesto objeto de la Convocatoria: 1 punto por cada mes completo de servicios. Se acreditan por certificado emitido por la Entidad pública o indicando en la vida laboral el periodo al que se refiere. Los prestados en el sector privado se acreditarán mediante, por cualquiera de los siguientes, declarando responsablemente, para dar cuenta de su veracidad, la categoría que debe coincidir como mínimo con la de la plaza

- certificado de la empresa
- el oportuno contrato de trabajo de los servicios prestados que acredite la

DECRETO  
Número: 2026-0582 Fecha: 29/05/2026

Cód. Validación: 46Q266CSGI9WK4GZLRYTNSLYR  
Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10





## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

---

categoría,

- la vida laboral.

En todos los casos se despreciarán las fracciones de tiempo de servicios inferiores a 7 días.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial se computarán los servicios prestados como día trabajado completo

### 3.2 Formación y titulación académica:

Se valorará, con un máximo de **40 puntos**, conforme al siguiente Baremo:

**Cursos de formación:** Se valorará, con un máximo de **35 puntos**, las acciones formativas que hubieran sido impartidas por centros oficiales o debidamente homologados que se relacionan y versen sobre materias directamente relacionadas con los correspondientes puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria a razón de 0,50 puntos la hora.

#### Centros oficiales:

Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias

Federación Española de Municipios de Provincias

Instituto Nacional de Administración Pública

Instituto Aragonés de Administración Pública o Centros similares de otras Comunidades Autónomas

Administraciones Públicas

Universidades Públicas y privadas

Cursos incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos o privados.

**Titulación académica:** Se valorará, con un máximo de **5 puntos**. Únicamente se valorarán las titulaciones de nivel superior al exigido como requisito de acceso a cada una de las plazas convocadas debiendo, además, ser acordes a las características de las mismas y con arreglo a los siguientes criterios:

Estar en posesión de Título de Master o equivalente: 5 puntos.

Estar en posesión de Título de Grado o Licenciatura equivalente, 4,50 puntos,

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

### 4. La Comisión de Valoración

Estará integrada por tres miembros:

- Dos Técnicas de Educación Infantil de la escuela municipal

DECRETO  
Número: 2026-0582 Fecha: 29/05/2026

Cód. Validación: 46Q266CSGI9WK4GZLRYTNSLYR  
Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10





## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

---

- El Secretario de la Corporación.

Esta Comisión se limita a ordenar, por orden cronológico las solicitudes presentadas, y valorar los méritos que eventualmente pudieran presentar los candidatos, para elaborar una lista que permita, según el orden establecido, seleccionar los candidatos/as precisos para cubrir las vacantes producidas

### 5. La publicación y entrada en vigor.

Las presentes bases entran en vigor el mismo día de la publicación de la resolución que las apruebe, en el tablón de anuncios y en la página municipal, publicación, desde el mismo día en que se realice, a partir del cual comenzara el plazo para presentar las instancias. Asimismo, se publicarán en el BOPZ

### 6. Formación de la lista

El Comisión Calificadora elevará a la Alcaldía la relación de aspirantes por orden de puntuación. Por decreto de Alcaldía se aprobará la lista de personas interesadas en trabajar como técnico de educación infantil, que se publicará en la página web municipal.

### 7. Funcionamiento de la lista

Las normas de funcionamiento de la bolsa son las siguientes:

- a) La constitución de las bolsas de trabajo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento a formalización de contrato temporal que en su caso proceda por el orden establecido y siempre que se den las circunstancias para las que se ha constituido.
- b) Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo:
  - La renuncia del interesado.
  - La no aportación de la documentación requerida en el plazo indicado en estas bases.
  - No comparecer a la formalización del contrato dentro del plazo establecido en estas bases.
  - Solicitar el cese por renuncia después de haber formalizado el contrato.
  - No someterse a reconocimiento médico o no superarlo por obtener la calificación de “No apto”.
- c) La exclusión de un integrante de la bolsa deberá serle notificada por escrito.
- d) La no aceptación de la propuesta de trabajo ofertada mediante llamamiento sin concurrir alguna de las causas de no exclusión que seguidamente se detallan, no será causa de exclusión, pero supondrá para el afectado pasar al último lugar de la bolsa.
- e) No serán causa de exclusión de la bolsa de trabajo las siguientes circunstancias debidamente acreditadas en el plazo máximo de tres días desde el llamamiento:
  - Maternidad o paternidad.

DECRETO  
Número: 2026-0582 Fecha: 29/05/2026

Cód. Validación: 46Q266CSGI9WK4GZLRYTNSLYR  
Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10





## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

---

- Baja por enfermedad o accidente.
  - Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
  - Estar trabajando para cualquier organismo público o empresa privada.
  - Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal.
  - La no acreditación de estas circunstancias en el plazo indicado supondrá la exclusión del afectado de la bolsa de trabajo.
- f) Las bolsas de trabajo serán públicas y estarán a disposición de los interesados para su consulta.
- g) Los/as aspirantes a contratar de la bolsa de empleo, deberán presentar en el plazo que le indique el Ayuntamiento y que será como máximo de 3 días naturales desde la notificación para la contratación que podrá ser por vía (llamada) telefónica, correo electrónico o mensaje al móvil, la documentación acreditativa de los requisitos de la base segunda de la presente convocatoria, el original para su compulsión y devolución (o copia compulsada), salvo que esta documentación esté ya en poder del Ayuntamiento. En el caso de urgente necesidad el plazo para presentar la documentación podrá ser de hasta veinticuatro horas desde la notificación para la contratación que podrá ser por vía telefónica, correo electrónico o mensaje al móvil, debiendo presentar la documentación acreditativa de los requisitos de la base quinta de la presente convocatoria, el original para su compulsión y devolución (o copia compulsada), salvo que esta documentación esté ya en poder del Ayuntamiento.
- h) Si el llamamiento se hace únicamente por llamada telefónica, en este supuesto si el interesado/a no puede presentarse no se le excluirá de la bolsa permaneciendo en el puesto que le correspondía en la misma sin pasar al último lugar.
- i) El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación y mediante notificación ordinaria o vía telefónica, correo electrónico o mensaje al móvil, a elección de la Administración según las circunstancias. En todo caso, intentado sin éxito el llamamiento vía ordinaria, se podrán utilizar cualquiera de las otras vías:
- Llamamiento vía ordinaria: El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación y mediante notificación en los medios establecidos por la Ley 39/2015. En caso de resultar infructuosa dicha notificación, se pasará al siguiente aspirante, respetándose su turno en la bolsa, siéndole comunicada dicha circunstancia por medio eficaz al efecto, y en último término mediante edictos. A estos efectos todos los participantes deberán proporcionar al Ayuntamiento una dirección a efectos de notificaciones. Y si esta cambia deberán comunicarlo al Ayuntamiento ya

**DECRETO**  
Número: 2026-0582    Fecha: 29/05/2026

Cód. Validación: 46Q266CSGI9WK4GZLRYTNSLYR  
Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10





## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

- que de lo contrario no podrán ser notificados.
- Llamamiento vía telefónica, correo electrónico o mensaje al móvil: A cada aspirante a ser contratado que figure en la bolsa de trabajo se le efectuarán tres llamamientos por vía telefónica, correo electrónico y/o mensaje al móvil. En prueba de la realización de las llamadas o mensaje al móvil el funcionario actuante que realice las llamadas diligenciará los datos de la misma que serán de conocimiento público, y si es correo electrónico se registrará salida del mismo. En el caso de no haber logrado su localización en un plazo máximo de 4 horas se pasará al siguiente aspirante, respetándose su turno en la bolsa, siéndole comunicada dicha circunstancia por medio eficaz al efecto. A estos efectos todos los participantes deberán proporcionar al Ayuntamiento el número o números de teléfono mediante los que quieran ser localizados. Si cambian de número de teléfono o correo electrónico es obligación de los interesados proporcionar el nuevo número.
  - Llamamiento de urgencia. Se realiza de la misma forma que el llamamiento vía telefónica, correo electrónico o mensaje al móvil, disminuyéndose el número de llamamientos si se estima necesario y no se establece el plazo máximo de cuatro horas, para pasar al siguiente aspirante, de forma que se produzca el llamamiento en el menor tiempo posible por tener que ocupar la plaza en un plazo inmediato
- j) Si un aspirante es llamado (vía ordinaria, telefónica, correo electrónico o mensaje al móvil) y acepta el puesto, una vez finalizada la situación que dio lugar a su llamamiento, se le respetará el lugar que ocupaba en la Bolsa, no excluyendo la posibilidad de ser nombrado nuevamente en una o varias ocasiones, ni hace perder al aspirante la posición que ocupaba en la lista de aprobados, no siendo por tanto óbice para ser llamado nuevamente en caso de ser necesario. Si rechaza el puesto o renuncia al mismo después de su nombramiento o toma de posesión pasará al último lugar de la Bolsa.

En caso de que, intentado localizar al aspirante vía ordinaria, telefónica, correo electrónico o mensaje al móvil, este no pueda ser notificado se pasará al siguiente aspirante, respetándose su turno en la bolsa, siéndole comunicada dicha circunstancia por medio eficaz al efecto.

A estos efectos todos los participantes en este proceso deberán proporcionar al Ayuntamiento una dirección, teléfono móvil, y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, debiendo notificar al Ayuntamiento de Pedrola cualquier cambio que se produzca en cualquiera de ellos.

**DECRETO**  
Número: 2026-0582 Fecha: 29/05/2026

Cód. Validación: 46Q266CSGI9WK4GZLRYTNSLYR  
Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10





## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

---

### 8. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada, serán almacenados en el fichero de Gestión de Personal titularidad del Ayuntamiento de Pedrola, con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente procedimiento de selección.

Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Pedrola, Plaza de España nº 1, Pedrola (Zaragoza).

### 9. Recursos y legislación aplicable

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En lo no previsto en las presentes bases regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como las disposiciones estatales aplicables a los entes locales y las restantes normas que resulten de aplicación.

**Firmado electrónicamente**

**DECRETO**  
Número: 2026-0582 Fecha: 29/05/2026

Cód. Validación: 46Q266CSGI9WK4GZLRYTNSLYR  
Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10





# AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

## ANEXO I. Instancia

### Modelo de solicitud

D./D.<sup>a</sup> ..... con DNI ..... y domicilio a efecto de notificaciones en ..... y teléfono .....

### Expone:

1. Que está enterado y acepta las bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas para la formación de una lista de personas interesadas en trabajar como personal laboral de "TECNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL", grupo C1.

2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria

3. Que acompaña a la presente:

Fotocopia del DNI o equivalente.

Fotocopia del título/s académico/s y/o formativos para la valoración de la titulación y formación

4. Que, a los efectos de su valoración en el concurso, aporto los méritos que figuran en relación adjunta, aportando la correspondiente documentación justificativa referido a la experiencia del apartado b) según la base sexta de la convocatoria.:

(modelo ejemplo, puede emplearse otro para realizar la relación solicitada)

A cumplimentar por la persona aspirante				
Nº Doc.	Administración Pública	Nº de meses, o días en su caso	Empresa privada	Nº meses, o días en su caso
1				
2				
3				
4				
5				
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL	En la Administración Pública		En la Empresa privada	

Por todo lo expuesto,

Solicita:

— La admisión en el proceso selectivo mencionado.

En Pedrola, a.....de.....del 2026

El Solicitante

Fdo.....

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

**DECRETO**  
 Número: 2026-0582    Fecha: 29/05/2026

Cód. Validación: 46Q266CSGI9WK4GZLRYTN5LYR  
 Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10





## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

---

**DECRETO**  
Número: 2026-0582 Fecha: 29/05/2026

Cód. Validación: 46Q26CSGI9WK4GZLRYTNSLYR  
Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

